



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2025, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se acuerda la distribución definitiva de los créditos presupuestarios previstos en la Orden EMC/159/2025, de 28 de enero, por la que se convocan subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento, "Programa Irene Monroset".

Con fecha 14 de febrero, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 31, la Orden EMC/159/2025, de 28 de enero, por la que se convocan subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento, "Programa Irene Monroset".

En el apartado undécimo de la citada Orden se establece la financiación y cuantía de la subvención, señalando la cuantía global máxima de la convocatoria (1.000.000 de euros), así como su distribución plurianual entre las distintas aplicaciones presupuestarias: 18100 G/5423/440030/91002 (Empresas públicas y otros entes públicos) y 18100 G/5423/480072/91002 (Familias e instituciones sin fines de lucro):

Partida Presupuestaria	Importe (€) 2024	Importe (€) 2025	Importe (€) 2026	Importe (€) 2027
18100 G/5423/440030/91002	--	276.966	474.800	197.834
18100 G/5423/480072/91002	--	14.700	25.200	10.500
Total 1.000.000 €	--	291.666	500.000	208.334

El citado apartado undécimo, en su punto tercero, señala que la distribución de la cuantía tiene carácter estimativo (al desconocerse en el momento de la convocatoria la cuantía de la adjudicación a las entidades solicitantes y, en consecuencia, el gasto con carga a cada partida presupuestaria) y podrá alterarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva de los créditos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58, apartados 4 y 5, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El citado artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. Así lo establecen también las bases reguladoras de la convocatoria en el artículo 4.5 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre. Dicha resolución deberá publicarse con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de los resultados de la evaluación de las solicitudes, del informe técnico de evaluación emitido por la Comisión Técnica de Valoración, y de la propuesta provisional de resolución y las alegaciones recibidas, se ha comprobado que la distribución inicial de las partidas no se corresponde con la naturaleza jurídica de los centros que resultarán beneficiarios de las ayudas. Por tanto, y para la gestión adecuada de la convocatoria, la cuantía global autorizada ha de distribuirse de modo diferente entre las aplicaciones presupuestarias afectadas de acuerdo con las entidades propuestas como perceptoras de la subvención.

Además, en aplicación de lo dispuesto en el apartado quinto, punto 4, de la Orden de convocatoria, se ha propuesto el inicio de los contratos para todas las solicitudes el 1 de noviembre de 2025, por lo que es necesario modificar el documento contable plurianual para ajustar la duración de los contratos a las distintas anualidades, en concreto de las anualidades 2025 y 2027. Dado que no se modifican anualidades ni se amplía crédito, resulta de aplicación el artículo 15.5 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados para el ejercicio 2025.

Por otra parte, de conformidad con la Orden HAP/840/2024, de 18 de julio, a partir de 2025 al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades le corresponde la sección 15 del presupuesto autonómico.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades por el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y vistos los informes favorables de la Intervención Delegada de 2 y 11 de junio de 2025, resuelvo:

Primero.- Declarar la distribución definitiva de los créditos disponibles correspondientes a la convocatoria de subvenciones para la contratación



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de junio de 2025

Número 121

csv: BOA20250626029

de agentes de valorización y transferencia de conocimiento, "Programa Irene Monroset" (Orden EMC/159/2025, de 28 de enero), por aplicaciones presupuestarias y anualidades, en los siguientes términos:

Partida Presupuestaria	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)	Importe (€)
	2024	2025	2026	2027
15100 G/5423/440030/91002	--	62.050	366.300	305.250
15100 G/5423/480072/91002	--	22.200	133.200	111.000
Total 1.000.000 €	--	84.250	499.500	416.250

Segundo.- Aprobar la redistribución del gasto plurianual relativo a la presente convocatoria, de conformidad con el apartado 5 del artículo 15 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, que se comunicará en el plazo de quince días al Departamento de Hacienda y Administración Pública para su toma de conocimiento.

Tercero.- Aprobar los documentos contables complementarios CONTA 2025 A-1150000386 y CONTA 2025 A+1150000433 correspondientes a los ajustes para la distribución definitiva de los créditos correspondientes a la convocatoria de subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento, "Programa Irene Monroset".

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicha publicación no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de junio de 2025.

La Directora General de Ciencia e Investigación,
MARÍA PILAR GAYÁN SANZ